DECRETO ALCALDICIO N° 01648

PUCHUNCAVÍ, 30 DIC. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS,

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones el Decreto Alcaldicio N°1.518, de 14 de diciembre de 2022, que puso en vigencia el presupuesto Municipal para el año 2023. La sentencia de proclamación del Tribunal Regional Electoral de Valparaíso, dictada en causa ROL N° 299 de fecha 28.06.2021; Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de f/26.07.2006;

CONSIDERANDO;

1. Que, la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ,** requirió la contratación del servicio de plataforma profesional de información estratégica legal actualizada.
2. Que, mediante Cotización ID 1134432-402-COT22, se publicaron los términos generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes para dicha contratación.
3. Mediante orden de compra ID 1134432-497-AG22, se adjudicó el trato directo mediante compra ágil al proveedor **LEGAL PUBLISHING CHILE SPA**, **RUT N° 77.532.650-6**, por la suma de $1.699320 IVA incluido.
4. Que, con fecha 21 de diciembre de 2022, las partes suscribieron el respectivo contrato.

DECRETO

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, la suscripción del contrato para la prestación del servicio de plataforma profesional de información estratégica legal actualizada, celebrada entre el proveedor **LEGAL PUBLISHING CHILE SPA**, **RUT N° 77.532.650-6** y esta entidad edilicia.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE, que los gastos que genere el presente contrato serán imputados al Presupuesto Municipal del año 2023, en base a la imputación del gasto que haga la Dirección de Administración y Finanzas Municipal.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, a todos los departamentos involucrados y la empresa prestadora de servicios.

ARTÍCULO 4°.- DESÍGNASE, como Unidad Técnica Municipal a cargo de la ejecución y fiscalización del contrato a la **Dirección Jurídica** de la Municipalidad de Puchuncaví.

ARTÍCULO 5°.- CÚMPLASE, con lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública o "ley de transparencia", a objeto de proceder a la publicación en el banner de transparencia activa municipal del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, por el funcionario competente el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57, letra b) del Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Proveedor
2.- Dirección de Administración y Finanzas
3.- Dirección de Control
4.- Dirección Jurídica
5.- Administrador Municipal
6.- Archivo Alcaldía
7.- Portal de Transparencia

MAN/JGR/EPP/PCO/ycg.-

CONTRATO A TRAVÉS DEL SISTEMA MERCADO PÚBLICO "SERVICIO DE PLATAFORMA PROFESIONAL DE INFORMACIÓN ESTRATEGICA LEGAL ACTUALIZADA"

ID. N° 1134432-402-COT22
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

LEGAL PUBLISHING CHILE SPA

En Puchuncaví, República de Chile, a 21 de diciembre de 2022, entre **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil ochocientos guion seis, representada legalmente, por su Alcalde, don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y cuatro guion nueve, chileno, casado, ingeniero ejecución en administración de empresas, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins número setenta, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso, en adelante "Alcalde" , " Municipalidad" o "Mandante" por una parte, y por la otra el proveedor adjudicado en la cotización **ID 1134432-402-COT22, LEGAL PUBLISHING CHILE SPA**, rol único tributario número 77.532.650-6, representada por don Álvaro Pino Castillo, Rut N° 16.056.939-5 y don Felipe Rencoret Portales, Rut N° 13.658.416-2, todos domiciliados para estos efectos en Calle Miraflores N° 373 Piso 11 Comuna y Ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "Proveedor" o "Contratista", por el presente acto e instrumento se ha convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes:

1. Que, la **Municipalidad** requirió la contratación del **SERVICIO DE PLATAFORMA PROFESIONAL DE INFORMACIÓN ESTRATEGICA LEGAL ACTUALIZADA "Westlaw"**
2. Que, dicha contratación se solicitó mediante cotización realizada en el portal www.mercadopublico.cl con el ID. N° **-1134432-402-COT22.**
3. Que el servicio fue adjudicado al Proveedor **Legal Publishing Chile SPA** por la suma de $1.699.320 (un millón seiscientos noventa y nueve mil trescientos veinte pesos) IVA incluido.
4. Que, una vez adjudicado el servicio, se generó la orden de compra 1134432-497-AG22

SEGUNDO: Normativa Aplicable. Ante la eventual discrepancia o diferencia entre los documentos y antecedentes de la contratación, se resolverá interpretándola armónicamente, en base al siguiente orden de prelación:

1.- El presente contrato
2.- Los Términos Técnicos de Referencia.
3.- Anexos.
4.- Respuestas a las Preguntas de los Oferentes.
5.- Oferta y Aclaraciones a las mismas que hayan sido solicitadas por la "Municipalidad".
6.- Ley N° 19.886 y su reglamento
7.- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
8.- —Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
9.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Primarán los documentos acompañados por el oferente por sobre el formulario del portal.

TERCERO: Precio. La "Municipalidad" pagará al "proveedor" por la prestación de los servicios convenidos en el presente contrato, el valor total de $1.699.320 (un millón seiscientos noventa y nueve mil trescientos veinte pesos) IVA incluido.

CUARTO: Forma de Pago. La "Municipalidad" pagará los servicios contratados, previo informe y certificación de conformidad de los trabajos realizados, por parte de la contraparte técnica municipal

MUNICIPALIDAD ABOGADA DIRECCIÓN JURÍDICA DE PUCHUNCAVÍ

que administrará el servicio y de la emisión de la factura respectiva, la que deberá presentarse con una copia de la orden de compra correspondiente y del informe que certifique la realización conforme del servicio. La Municipalidad pagará los servicios en un plazo no superior a 30 días siguientes a la presentación de la factura respectiva, mediante depósito en cuenta corriente de la Contratista.

QUINTO: Presupuesto. Los documentos estipulados en la cláusula precedente a favor del Proveedor a título de valor por los servicios convenidos en virtud del presente contrato, se imputarán al Presupuesto Municipal del año 2022.

SEXTO: Vigencia. El contrato tendrá una duración de 12 meses, contados desde la emisión de la orden de compra.

SÉPTIMO: Obligaciones del Proveedor
1. Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato en conformidad con los Términos Técnicos de Referencia y, con los antecedentes que rigen y complementan la contratación.
2. Estar al día en el pago de todas las obligaciones que le correspondan en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas, contribuciones fiscales y municipales, derechos de autor y de cualquier otra naturaleza.
3. Cumplir con todos los requisitos establecidos en los Términos Técnicos de Referencia, anexos y todo otro documento que complemente la contratación, sin perjuicio de las modificaciones que procedan de conformidad a las necesidades de adecuación del servicio.
4.- Y en general todas las obligaciones estipuladas, y las que correspondan a la naturaleza del contrato celebrado.

OCTAVO: Término Anticipado del Contrato. El presente contrato terminará por alguna de las siguientes causales:

1.- **Término de contrato de mutuo acuerdo.** El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

2. **Término anticipado por incumplimiento del Contratista**
El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que imponga el contrato, dará derecho a la "Municipalidad" para revocar administrativamente y, sin forma de juicio, dicho contrato.
En cualquiera de los casos, el Mandante podrá resolverlo administrativamente y hacer efectivas las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del Proveedor, en caso de existir una o más de las siguientes causales, a saber:

a) Si el adjudicatario es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposición de convenio con sus acreedores.
b) Si hay orden de ejecución y embargo de sus bienes o parte de ellos.
c) Si el adjudicatario entregare un servicio que no cumpla con lo ofertado, lo que deberá ser informado oportunamente por la Dirección Jurídica que administrará el servicio al Alcalde.
d) El Proveedor, deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.
e) El abandono total del servicio, sin razón justificada durante 48 horas consecutivas.
f) Por manifiesta incapacidad técnica o profesional del contratista debidamente constatado por la Municipalidad.
g) Si la evaluación de la contraparte técnica del Municipio es negativa, visto el desempeño del

MUNICIPALIDAD ABOGADA DIRECCIÓN JURÍDICA DE PUCHUNCAVÍ

contratista durante la ejecución del contrato.

3.- Término del contrato por causade fuerza mayor o caso fortuito:

a) La "Municipalidad" podrá declarar de pleno derecho el término anticipado del contrato y proceder a su liquidación anticipada, cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito, calificado por ésta, a través de la contraparte técnica municipal, deban paralizarse definitivamente los servicios.
b) En este caso, la "Municipalidad" dará aviso por carta certificada al contratista una vez producido el hecho, e informará del plazo en que deba darse fin a los servicios, o si el del caso ordenara su terminación o cesación inmediata.
c) La "Municipalidad" no pagará indemnización, ni suma adicional alguna al Proveedor, debiendo devolver la garantía de fiel cumplimiento una vez que esta haya entregado los servicios contratados a su plena satisfacción de la Municipalidad.

NOVENO: Se deja constancia que, el presente contrato administrativo no generará, en caso alguno, relación de subordinación y/o dependencia entre la "Municipalidad" y el "Contratista" y/o personas que este contrate para el cumplimiento de los servicios convenidos, siendo de cargo exclusivo del mismo la contratación, elaboración fijación de las condiciones de dichos actos jurídicos y contratos y, de las obligaciones que los mismos generen, ya sean éstas de carácter laboral, de seguridad social, tributarios o de cualquiera otra naturaleza. Por otra parte, todos los gastos por concepto de impuestos fiscales, municipales, seguros, por la adquisición de equipos, insumos, maquinarias, herramientas y vehículos y, demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de los trabajos, cualquiera sea su naturaleza, serán de cargo y responsabilidad exclusiva del "Contratista".

DÉCIMO: "Contratista" declara conocer cabalmente la naturaleza jurídica del contrato materia del presente instrumento, del servicio y de las obligaciones causadas en virtud de esta convención, reconociendo expresamente que la interrupción, suspensión o inejecución de sus obligaciones causará graves e irreparables perjuicios a la "Municipalidad", afectando el interés general de la comunidad, siendo aplicable la normativa atingente previamente citada.

DÉCIMO PRIMERO: Prohibición. Queda estrictamente prohibido al Proveedor ceder o transferir a terceros sin autorización previa de la Municipalidad, sean personas naturales o jurídicas, en todo o en parte, la responsabilidad por la prestación de los servicios materia de este contrato y las obligaciones causadas por el mismo, tales actos serán absolutamente inoponibles para la "Municipalidad".

DÉCIMO SEGUNDO: Al término o vencimiento del presente contrato, cualquiera fuese la causa que lo originase, el "contratista" deberá acreditar fehacientemente a la "Municipalidad", mediante documentos indubitados, el hecho de no encontrarse pendiente el pago de ninguna obligación de carácter laboral, previsional, tributario, indemnización, ni de ninguna otra naturaleza originada en virtud de la ejecución o inejecución de esta convención. En caso de que el "Contratista" no hubiere cumplido cabalmente y en todas sus partes las obligaciones materia del contrato, cualquiera fuere su naturaleza, la "Municipalidad" procederá a hacer efectiva la garantía singularizada en la estipulación octavo del presente contrato, hasta hacerse pago íntegro.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puchuncaví y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

MUNICIPALIDAD ABOGADA DIRECCIÓN JURÍDICA DE PUCHUNCAVÍ

DÉCIMO CUARTO: Se faculta al portador de copia fiel del presente instrumento para requerir su protocolización notarial y dar cumplimiento a las demás formalidades que procedan.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres de éstos en poder de la "Municipalidad y uno en poder del "Contratista".

Personería: La Personería de don **MARCOS MORALES URETA**, ya individualizado, para comparecer en representación de la Municipalidad de Puchuncaví, en celebración del presente contrato, en su calidad de Alcalde de la comuna, se acredita por medio de copia legalizada por el señor Secretario Municipal de Puchuncaví de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso con fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, en la causa ROL doscientos noventa y nueve guion dos mil veintiuno.
Por otro lado, la personería de don Álvaro José Pino Castillo y don Felipe Rencoret Portales para representar a la empresa **LEGAL PUBLISHING CHILE SPA**, consta en escritura pública de Revocación y Designación de Delegados para la administración de la empresa, otorgada con fecha 02 de diciembre de 2020, ante el Notario Público Suplente, don Enrique Mira Gazmuri, de la 29° Notaria de Santiago, del Titular don Raúl Undurraga Laso, anotada bajo el repertorio N° 39129-2020.

Firman:

ÁLVARO JOSÉ PINO CASTILLO
PROVEEDOR

FELIPE RENCORET PORTALES
PROVEEDOR

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

MUNICIPALIDAD ABOGADA DIRECCIÓN JURÍDICA DE PUCHUNCAVÍ